



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda, Cauca, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. número 800.037.800-8, a través de la Dra. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 66.831.760 y portadora de la Tarjeta Profesional número 92.567 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la señora ANGEI KARINA POSSU RIVERA identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.528.385.

CONSIDERACIONES

Liquidación del crédito.

El artículo 446 del Código General del Proceso señala las reglas para la liquidación del crédito.

El numeral 2 del artículo precedente señala que de la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 de la misma codificación por el término de tres (3) días, dentro de la cual solo se podrán formular las objeciones relativas al estado de cuenta.

El numeral 3 indica que, vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable.

Teniendo en cuenta que en el presente caso la parte ejecutante presentó a este Despacho actualización de la liquidación de crédito, la cual obra en el folio 37 y siguientes del expediente y se le corrió el traslado señalado en el artículo 110 Código General del Proceso sin que la parte ejecutada haya objetado la actualización de la liquidación de crédito dentro del término, y que, habiendo sido revisada por el despacho, no se encuentra discrepancia alguna.

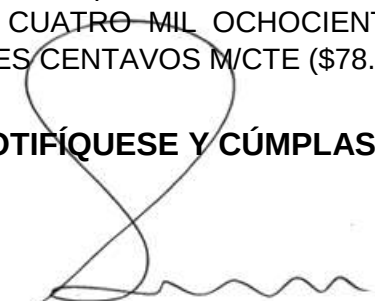
El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUEBESE en todas sus partes la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$78.394.859,83).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO